Informática

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 23 de mayo de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 028-2024-CNBL-ATM/MDVA de fecha 17 de mayo de 2024, INFORME N° 416-2024-GDS/MDVA de fecha 20 de mayo de 2024, MEMORÁNDUM N° 1419-2024-MDVA/GM de fecha 20 de mayo de 2024, INFORME N° 0441-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 028-2024-CNBL-ATM/MDVA de fecha 17 de mayo de 2024**, la responsable del Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, solicita que se apruebe el Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, con la finalidad dar cumplimiento al indicar N° 2 del compromiso 4 (Plan de Incentivo), el mismo que será registrado en el DATASS- MVCS, teniendo en cuenta que se encuentra incluida en la Certificación de Crédito Presupuestaria (Nota 00493), para las actividades del Producto 3000882: Hogares Rurales Concentrado con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad Sostenibles, Programa Presupuestal 0083 PNSR, en la Actividad 5006300 – Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;

Que, mediante **INFORME N° 416-2024-GDS/MDVA de fecha 20 de mayo de 2024**, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo SAP – C.P. Taruga – ATM;

Que, que mediante **MEMORÁNDUM N° 1419-2024-MDVA/GM de fecha 20 de mayo de 2024**, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la Aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo SAP – C.P. Taruga – ATM;

Que, mediante **INFORME N° 0441-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de mayo de 2024**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: Que no existe ningún impedimento para atender la solicitud del Área Técnica Municipal, sobre la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Potable del

Centro Poblado de Taruga, por tanto, se debe aprobar el plan indicado de acuerdo a la propuesta del Área Técnica Municipal – ATM mediante acto administrativo.

Que, el Plan tiene por objetivo general, mejorar la prestación de los servicios de calidad y sostenible del abastecimiento de agua potable en el Centro Poblado de Taruga. Como objetivo específico, mejorar y recuperar la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable del Centro Poblado de taruga y, mejorar la calidad de agua potable con reemplazo de accesorios del sistema de cloración en el Centro Poblado de Taruga;

Que, según el artículo IX del Título Preliminar de la Ley No. 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras las municipalidades distritales tienen como función, "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo"; 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre atender los requerimientos de la Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento – JASS de su jurisdicción, en el caso en particular del Centro Poblado de Taruga;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de las áreas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TARUGA – DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", por el importe de S/ 15, 908.54 (Quince Mil Novecientos Ocho y 54/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Social, Área Técnica Municipal y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
GERENCIA MUNICIPAL

V° B°
OFICINA GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA

V° B°

V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL